



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Trujillo, 11 de Marzo de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-GRLL-GGR-GRAM

VISTOS:

El expediente administrativo, mediante el cual la **Municipalidad Distrital de Mache** solicita el desistimiento de la evaluación de la Modificación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LOS CAMINOS VECINALES-4.8KM: DV. PRIMAVERA ALTA-SECTOR PAMPA EL ROSO; BARRIO GRAU-CASERÍO LA SOLEDAD; DV. CARRETERA LA SOLEDAD SECTOR EL ALMAGRE; DV. PRIMAVERA ALTA-PRIMAVERA BAJA, DISTRITO MACHE- PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI N°2494801**; el Informe Técnico N° 000012-2026-GRLL-GGR-GRAM-SGGA de fecha 10 de marzo de 2026; y el Informe Legal N° 0007-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA de fecha 11 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL:

Que, mediante Convenio de fecha 14 de abril de 2021 y su Adenda N° 01 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) delegó al Gobierno Regional de La Libertad la facultad de evaluar y resolver sobre la conformidad o conclusión de los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos de transportes no comprendidos en el SEIA; facultades que son ejercidas por la Gerencia Regional del Ambiente conforme al literal i) del artículo 59° del ROF institucional.

DEL MARCO LEGAL GENERAL (TUO LEY 27444):

Que, el **Artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desistimiento es una de las formas que ponen fin al procedimiento administrativo. Asimismo, el **numeral 200.1 del Artículo 200** precisa que el desistimiento del procedimiento importará la culminación de este, sin impedir que posteriormente pueda plantearse la misma pretensión en otro procedimiento.

Que, mediante el **OFICIO N° 049-2026-MDM/A**, el Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Mache** ha manifestado de manera expresa su decisión de desistirse de la evaluación de la Modificación de la FITSA del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS VECINALES-4.8KM: DV. PRIMAVERA ALTA-SECTOR PAMPA EL ROSO; BARRIO GRAU-**





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CASERÍO LA SOLEDAD; DV. CARRETERA LA SOLEDAD SECTOR EL ALMAGRE; DV. PRIMAVERA ALTA-PRIMAVERA BAJA, DISTRITO MACHE-PROVINCIA DE OTUZCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2494801, solicitando la conclusión del trámite y el archivo de los actuados.

DEL INFORME TÉCNICO N° 000012-2026-GGR-GRAM-SGGA QUE SUSTENTA LA VIABILIDAD TÉCNICA:

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental ha emitido el informe técnico de vistos, mediante el cual valida la solicitud de desistimiento, verificando que la misma fue presentada de manera oportuna, antes de que esta autoridad emitiera un pronunciamiento final de fondo. El informe concluye recomendando la aceptación del desistimiento y el archivo definitivo del expediente, al no detectarse afectaciones a intereses de terceros o situaciones que exijan la continuación del procedimiento de oficio para la protección del ambiente en los sectores intervenidos del distrito de Mache.

DEL INFORME LEGAL N° 00007-2026 QUE SUSTENTA LA VIABILIDAD JURÍDICA:

Que, el análisis legal de vistos fundamenta la procedencia del archivo, señalando que el pedido del administrado se ajusta estrictamente al bloque de legalidad administrativa establecido en el Artículo 200 de la LPAG. Asimismo, advierte que, de acuerdo con el **Artículo 12 del RPAST** (modificado por D.S. N° 006-2026-MTC), toda la información técnica y social presentada tiene carácter de **Declaración Jurada**, por lo que la conclusión del procedimiento no exime al titular ni a la consultora ambiental de las responsabilidades legales derivadas de la veracidad de la información consignada durante la etapa de evaluación.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444 faculta a la autoridad a motivar el acto administrativo mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes técnicos y legales previos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, el RPAST y el ROF institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del procedimiento administrativo de evaluación de la Modificación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS VECINALES-4.8KM: DV. PRIMAVERA ALTA-SECTOR PAMPA EL ROSO; BARRIO GRAU-CASERÍO LA**





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SOLEDAD; DV. CARRETERA LA SOLEDAD SECTOR EL ALMAGRE; DV. PRIMAVERA ALTA-PRIMAVERA BAJA, DISTRITO MACHE-PROVINCIA DE OTUZCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2494801, presentado por la **Municipalidad Distrital de Mache.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR LA CONCLUSIÓN del procedimiento administrativo de evaluación ambiental iniciado por la Municipalidad Distrital de Mache y disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente correspondiente, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los datos y la documentación técnica que obran en el expediente mantienen íntegramente su carácter de **Declaración Jurada**, de conformidad con el **Artículo 12** del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes modificado por el **D.S. N° 006-2026-MTC**, quedando sujetos a las acciones de control posterior que la ley faculta a la autoridad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que la aceptación del desistimiento del procedimiento no genera preclusión ni impide que el titular pueda presentar una nueva solicitud de conformidad ambiental para el mismo proyecto en el futuro, debiendo observar para tal efecto el marco normativo técnico y legal vigente a la fecha de la nueva presentación.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Mache y disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

